



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2015-MPSM

Tarapoto, 27 de Marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO:

Visto el Informe N°043-2015-GPP/MPSM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°051-2015-OAJ/MPSM de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dictamen N°003-2015-CODP, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Provincial, por medio del cual recomiendan al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Año 2016, Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín.

El Concejo Provincial de San Martín en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Marzo del año 2015.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680- Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello concordando ello con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N°043-2015-GPP/MPSM, de fecha 03 de Marzo del 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Año 2016, para ser revisado, analizado y/o modificado y, posteriormente ser elevado al Concejo Municipal de San Martín, para su aprobación respectiva.

Que, en el primer párrafo del Artículo 53° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las Municipalidades regulan mediante Ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, los artículos 18º y 20º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y sus modificatorias, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo; así como disponen de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes;

Que, en el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala la aprobación del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01-para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual forma parte de la presente Resolución, el mismo que tiene carácter general y permanente.

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece en su artículo 6 inc. a), que los gobiernos regionales y locales, adoptan políticas, planes y programas en forma transversal que promuevan y garanticen la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del Reglamento, de conformidad con el ordenamiento legal, a través del Informe Legal N°051-2015-OAJ/MPSM del 09 de Marzo del 2015.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, APROBO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR; a la población debidamente organizada y no organizada, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo año 2016 basado en resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR; el Reglamento y Cronograma que regula el Proceso del Presupuesto Participativo año 2016 basado en resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín, el cual consta de diecisiete folios (17) cuatro (04) Títulos, seis (06) Capítulos y treinta (30) Artículos y ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales, conforme a lo detallado en el anexo N° 1 (tres folios) que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO 3º.-DESARROLLAR; el Proceso del Presupuesto Participativo año 2016 basado en resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín, teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 4º.-DISPONER; se publique la presente Ordenanza en los medios locales de mayor circulación Provincial y en el portal Web de la Municipalidad Provincial. (www.mpsm.gob.pe).

ARTICULO 5º.-ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Gerencias y áreas pertinentes de esta Municipalidad Provincial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménes
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2016 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN



TÍTULO I

PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO.-1º. El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado y Sociedad Civil. El Gobierno Municipal y las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto qué se quiere lograr, y como se orientan los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de San Martín.



CAPÍTULO II

FINALIDAD Y BASE LEGAL

ARTÍCULO.-2º. El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo basados en resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín, en sus diferentes fases y etapas, en el marco de las disposiciones legales vigentes de carácter nacional que se señala a continuación:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- 2.3. Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4. Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5. Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056
- 2.6. Ley N° 29298- Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 2.7. Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones Complementarias y modificatorias.
- 2.8. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 2010-EF.
- 2.9. Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- 2.10. Resolución Directoral N° 007-2010 -EF/76.01 que aprueba el Instructivo N°001-2010-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

EF/76.01 el mismo que tiene carácter general y permanente.

ARTÍCULO.- 3º. CUMPLIMIENTO.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: Alcaldes, Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Provincial, Agentes participantes, Equipo Técnico, Comités de Vigilancia.

ARTÍCULO.- 4º. PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo, son los siguientes:

- a. Participación.** La Municipalidad Provincial de San Martín promueve la participación de la Sociedad Civil en la Programación del Presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.
- b. Transparencia.** Toda la información referida al Presupuesto Provincial, debe ser difundida para conocimiento de toda la población.
- c. Igualdad de Oportunidades.** La Sociedad Organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
- d. Tolerancia.** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas, elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. Eficacia y eficiencia.** La Municipalidad Provincial de San Martín, optimiza el recurso presupuestario orientado al logro de metas y objetivos de su respectivo Plan de Desarrollo Concertado, y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.
- f. Equidad.** Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requiere ser atendido de manera especial.
- g. Competitividad.** La Municipalidad Provincial de San Martín promueve la inversión privada y orientada las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo, buscando la competitividad.
- h. Corresponsabilidad.** Entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Sociedad Civil, en la identificación de oportunidades y solución de los problemas.
- i. Solidaridad.** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin interés particulares.
- j. Respeto a los Acuerdos.** Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.
- k. Subsidiariedad.** el Gobierno Local más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientes por los Gobiernos Locales Provinciales, y estos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los Gobiernos Locales Distritales.

ARTÍCULO.- 5º. ÁMBITO Y ALCANCE.

El presente reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de San Martín, se encuentra comprendido: las Municipalidades Distritales, Municipalidades de los Centros Poblados del ámbito jurisdiccional de la Provincia y la sociedad civil organizada con representatividad Provincial.

ARTÍCULO.- 6º. CUMPLIMIENTO

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso en el ámbito jurisdiccional de la Provincia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

TÍTULO II

INSTANCIAS DE ORGANIZACIONES Y PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO III

OBJETIVOS

ARTÍCULO.- 7º. OBJETIVOS DEL PROCESO.

- 7.1. Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- 7.2. Fortalecer el proceso de articulación entre el Gobierno Regional, Municipalidades Distritales, Municipalidades de los Centros Poblados y sociedad civil organizada, para una adecuada participación dentro del proceso participativo.
- 7.3. Mejorar la calidad del gasto orientando a las acciones priorizadas en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- 7.4. Orientar el proceso participativo a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión respondan a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial.
- 7.5. Fortalecer acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo con la finalidad de que se respeten y se ejecuten los acuerdos del proceso.

CAPÍTULO IV

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO.- 8º. Constituyen instancias de participación en el proceso del presupuesto participativo, en coordinación con las disposiciones legales vigentes.

- Concejo Municipal Provincial.
- Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Asamblea de Agentes Participantes.
- Comités de Vigilancia.

TÍTULO III

AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN

CAPÍTULO V

DEFINICIÓN, NATURALEZA Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO.- 9º. Agentes Participantes son todas aquellas personas que han sido acreditadas para participar en el proceso de Presupuesto Participativo y se agrupan en dos niveles:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

1. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO

- 1.1. Los integrantes del Consejo Municipal Provincial
- 1.2. Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- 1.3. El Alcalde o un regidor acreditado de cada municipalidad Distrital o centro Poblado ubicada dentro la jurisdicción de la Provincia.
- 1.4. El representante de cada Organización de Sociedad Civil de ámbito Provincial que solicite su inscripción y haya sido acreditado para participar en el proceso del Presupuesto Participativo.
- 1.5. Un representante de cada entidad del Gobierno Nacional, Regional que desarrolla acciones en la jurisdicción de la Provincia, se encuentre o no en proceso de transferencia de funciones (Organismos Públicos Descentralizados-OPD's, Programas y Proyectos Nacionales y Proyectos Especiales).

2. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO:

- 2.1. Los integrantes del Equipo Técnico, designados en la forma que se establece en el presente reglamento.
- 2.2. Los Profesionales y Técnicos de la Sociedad Civil.
- 2.3. Un representante de los espacios de concertación Provincial (Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza)
- 2.4. Los Gerentes, sub gerentes y Jefes de Oficinas de la Municipalidad Provincial de San Martín.

ARTÍCULO.-10°. Están comprendidas las organizaciones sociales de ámbito Provincial, aquellas que ejecutan actividades, programas o proyectos cuya área de influencia abarca a más de un Distrito.

TÍTULO IV

DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO VI

FASES DEL PROCESO

ARTÍCULO.-11°. PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO

Esta fase comprende las acciones de comunicaciones, Sensibilización, Convocatoria, Identificación y Capacitación de Agentes Participantes. El Alcalde en coordinación con representantes del Consejo de Coordinación Local Provincial, desarrolla reuniones de coordinación del proceso del presupuesto participativo basados en resultados. Establecidas en el Artículo 6° de la Ley N° 28056, modificada por la Ley N° 29298.

El Concejo Municipal Provincial través de una ordenanza aprueba el Reglamento y Cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.

ARTÍCULO.- 12°. DIFUSIÓN DEL PROCESO.

La Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial será la encargada de difundir el proceso, por todos los medios de comunicación, de manera descentralizada a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

nivel Provincial, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO.- 13º. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

Se conformará un Equipo Técnico teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades y equidad de Género. Será reconocido mediante Resolución Municipal, que precisa quienes lo conforman y sus responsabilidades en el nivel de gobierno que corresponda. El Equipo Técnico podrá ser integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de San Martín, así como por profesionales de la Sociedad Civil con experiencia en procesos participativos. Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo.

FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO:

- Capacitar a los Agentes Participantes
- Preparar la Información Actualizada y materiales de trabajo, para el Desarrollo de las reuniones de capacitación y los talleres de Trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
- Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al ámbito de competencia del nivel de gobierno local provincial y a los estándares técnicos del SNIP, cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- Apoyo en la Organización, Ejecución de las reuniones de capacitación, talleres de Trabajo y sistematización de la Información.
- Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Diseña las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.

ARTÍCULO.- 14º. CONVOCATORIA DEL PROCESO

El Alcalde, de la Municipalidad Provincial de San Martín en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial, convocará para participar del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: Diarios, Radios, TV notas de prensa, campañas de difusión, etc.; para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil de preferencia los más vulnerables, conformadas por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, comunidades campesinas, etc. Esta tarea estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO.- 15º. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín en coordinación con el Área de Participación Ciudadana, se encargará de la identificación, inscripción o reinscripción de los Agentes Participantes. Cada organización que solicite su registro, puede acreditar a dos miembros un hombre y una mujer, salvo que su organización promueva derechos o intereses de uno de los géneros.

Los Agentes Participantes cumplirán con los siguientes requisitos para su inscripción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

1. Para la Población Organizada.-

- Ser representante de una Organización Social de Base, Junta Vecinal, Comité de Gestión, y otras Organizaciones Sociales representativas debidamente inscritas; de una institución privada que actúe de manera permanente en la circunscripción de la provincia o de una institución pública que actúe o tenga sede en la provincia; se incluye centros educativos estatales, asimismo adjuntarán copia del acta donde consta la designación firmada por el representante legal.
- Copia simple de la Resolución Municipal Provincial mediante la cual se reconoce a la organización y a los miembros de la Junta Directiva que a la fecha se encuentren con mandato vigente, o en su defecto adjuntar copia del libro de actas de la organización que realizan actividades en el distrito.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.

2. De las Instituciones Públicas y Privadas.-

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la institución a la que pertenece, acreditando al Agente Participante.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.

El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será de acuerdo a lo establecido por el cronograma.

ARTÍCULO.- 16º. DE LOS CIUDADANOS NO INSCRITOS

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerla como Observadores o Veedores, sin derecho a voz ni voto.

ARTÍCULO.- 17º. Los documentos y requisitos señalados en el artículo 15º del presente Reglamento, son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su evaluación e inscripción correspondiente.

ARTÍCULO.-18º.IDENTIFICACIÓN E ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Culminado el proceso de inscripción de Agentes Participantes de la Sociedad Civil y del Estado en el Presupuesto Participativo el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín emitirá la publicación definitiva de la Lista y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional y en el portal Web de la Municipalidad Provincial. (www.mpsm.gob.pe).

ARTÍCULO.- 19º. OBSERVACIONES A LA INSCRIPCIÓN

Las Organizaciones e Instituciones que tuvieran observaciones en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificada la observación correspondiente para absolverla.

ARTÍCULO.- 20º. OBSERVACIONES Y TACHAS

El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de Agente Participantes o de la Organización a la que representa es de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refiere el artículo precedente. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en un plazo máximo de dos (02) días hábiles comunicará las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de cuatro (04) días hábiles para absolverlas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO.- 21º. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes identificados y acreditados tienen los derechos y deberes, obligaciones siguientes:

1. Deberán asistir de manera obligatoria a las reuniones de capacitación y talleres de trabajo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Participar en forma activa y responsable durante todo el proceso del Presupuesto participativo en el marco de las disposiciones vigentes.
 - b) Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.
 - c) Asistir puntualmente. El agente participante que no asista en un porcentaje de 80% de las capacitaciones y talleres programados para el proceso; se reducirá cinco (05) puntos, en la calificación final de su proyecto propuesto.
 - d) Coordinación constante y fluida entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
 - e) Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y Respetan los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de presupuesto participativo.
 - f) Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso de formulación del presupuesto como aporte al desarrollo socio-económico de la población provincial.
2. Antes de asistir a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo y durante el desarrollo del proceso, los Agentes Participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para:
 - Informarles acerca del proceso.
 - Proponer aportes y modificaciones que consideren necesarios para la mejora del proceso.
 - Establecer las prioridades del sector o territorio al que representan de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de San Martín.

ARTÍCULO.- 22º. ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, son las siguientes:

- Inasistencias injustificadas a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo.
- Agresión física o verbal a un Agente Participante.
- Asistencia a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de reuniones de capacitación y Talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicaran según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

Por primera vez: Llamada de atención en las reuniones de capacitación y Talleres de trabajo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Por segunda vez: Comunicación expresa de llamada de atención suscrita por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dirigida al Agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.

Por tercera vez: Denuncia pública de la falta, y de ser el caso la remisión de una solicitud a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa para la sustitución del representante.

Por cuarta vez: Retiro total como Agente Participante del proceso del presupuesto participativo.

ARTÍCULO.- 23º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El comité de Vigilancia, será conformada en la primera reunión de capacitación y el número mínimo de personas que la integran son cuatro (04) miembros elegidos entre los Agentes Participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo de mandato para los integrantes del Comité es 01 año a partir de enero 2016 y finaliza su labor en diciembre del año 2016.

ARTÍCULO.- 24º. REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
2. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
3. No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de Género.

ARTÍCULO.- 25º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad Provincial de San Martín cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos de la Municipalidad Provincial de San Martín, destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que los proyectos aprobados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
5. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
6. Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
7. Solicitar formalmente al alcalde, según sea el caso, del acuerdo a las normas de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

ARTÍCULO.- 26º. CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad Provincial de San Martín, a través de los organismos públicos y/o privados capacitará a los Agentes Participantes en los siguientes temas: Proceso de Presupuesto Participativo con enfoque de resultados; Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (trabajo práctico); Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP; Tipología y elaboración de Proyectos; Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley 29664 DS N° 048.2011.PCM; Medio Ambiente; Participación Ciudadana; entre otros temas.

ARTÍCULO.- 27º. FASE DE CONCERTACIÓN

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respectos a su financiamiento. Para tal efecto, se desarrollarán talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico y profesionales invitados, los cuales tendrán la responsabilidad de conducir en los plazos establecidos, dentro de los lineamientos desarrollados en la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO.- 28º. DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO.

Son las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados. El número de talleres a desarrollarse, debe ajustarse a la necesidad y característica y realidad del territorio de cada nivel de gobierno. Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomarán en cuenta los siguientes mecanismos:

- a. Se contará con un Moderador y facilitadores, quien conducirá el desarrollo de los talleres.
- b. Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- c. La Participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
- d. Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- e. La decisión final se aprobará por mayoría o por consenso de los Agentes Participantes.

1. TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Alcalde y el Comité de Vigilancia deberán informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año por la Municipalidad Provincial de San Martín:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados, de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.

2. TALLER PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO

Es el momento en el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín, presenta la visión, objetivos estratégicos, su avance de ejecución y otros elementos importantes contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

Adicionalmente, el Alcalde Provincial o el Gerente Municipal informa el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo. En este mismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

espacio, el Alcalde Provincial o el que haga sus veces, propone una cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo, así como las condiciones para la consideración de los citados proyectos en el Presupuesto Institucional de Apertura.

3. TALLER PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS.

Sobre la base del diagnóstico que se utilizará en el desarrollo del proceso participativo, los Agentes Participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población.

4. TALLER PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS.

En ese taller se brindará capacitación a los Agentes Participantes sobre la normatividad y la forma de presentación de los proyectos, pudiendo presentar en este taller sus proyectos así como aprobar las matrices de priorización. El equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión de impacto Regional, Provincial y de impacto Distrital.

Proyectos de Impacto Regional: deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a S/. 3 000 000,00 y que su alcance sea pluri provincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Región.

Proyectos de Impacto Provincial: Deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial no sea menor a S/. 1 200 000,00 y que su alcance sea pluri distrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.

Proyectos de Impacto Distrital: Los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

4.1 Requisitos complementarios para poder elaborar un perfil

Los Agentes Participantes que presenten ideas de perfiles de proyectos, la Municipalidad Provincial de San Martín se compromete dar facilidades en la formulación, evaluación y viabilidad; así mismo, los que presentan perfil serán evaluados según normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP, y la prioridad dada por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF. Luego pasarán a la etapa de concurso del presupuesto participativo.

Los siguientes requisitos complementarios para poder elaborar un perfil son los siguientes.

- 4.1.1. Reconocimiento de la zona ante las autoridades competentes, debe estar reconocido como: Centro Poblado, Caserío, Pueblo Joven, Asentamiento Humano, Sectores; según sea el caso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

- 4.1.2. Resolución de reconocimiento de los integrantes de la Directiva vigente de la institución /Organización.
- 4.1.3. Padrón de posibles beneficiarios.
- 4.1.4. La propiedad debe contener saneamiento físico legal; debiendo existir en los registros públicos, tener título de propiedad o certificado de posición por la entidad competente.
- 4.1.5. Identificación del problema para el respectivo proyecto; posibles soluciones al problema planteado.
- 4.1.6. Breve reseña histórica de la zona a intervenir desde su problemática hasta su situación actual, presencia de los servicios básicos primordiales.
- 4.1.7. Cantidad de población, actividades e ingresos económicos, y otras actividades.
- 4.1.8. Planos de ubicación referencial de la zona a intervenir, en físico o en digital.
- 4.1.9. Carta de permiso de autorización para intervenir en otra localidad según sea el caso.
- 4.1.10. Carta de compromiso de operación y mantenimiento de la institución competente y/o de los comprometidos.

5. PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

a.- Priorización de Proyectos.- Los Agentes Participantes priorizarán los proyectos de inversión resultantes de la evaluación del Equipo Técnico, utilizando los criterios de priorización y puntajes aprobados. Los agentes participantes, con la guía y/o facilitación del Equipo Técnico, priorizarán las propuestas de proyectos, para cuyo efecto serán utilizados matrices de fácil comprensión y entendimiento. Finalmente, los resultados serán ordenados de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Los proyectos priorizados deben estar a nivel de perfil de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP, a efectos que cuenten con la viabilidad correspondiente antes de su incorporación en el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura.

b.- Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Se deberá realizar las siguientes acciones:

- ✓ Elaboración del Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto participativo.
- ✓ El Alcalde Provincial presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- ✓ Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial y demás agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

ARTÍCULO.- 29º. APlicativo informático.

Es un instrumento informático donde se registrará la información del desarrollo de cada una de las etapas o fases del Presupuesto Participativo, en el aplicativo interactivo de la Dirección Nacional del Presupuesto Público – DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO.- 30º. FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.

La Municipalidad Provincial de San Martín a través del Alcalde, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

competencias, a fin de armonizar políticas en base a interés de desarrollo de la población de su respectiva jurisdicción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERA. El Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de San Martín, sostendrá reuniones de capacitación con responsables de las diversas áreas técnicas de las Municipalidades distritales, así mismo con representantes de las organizaciones de la sociedad civil; cuando lo requieran.

SEGUNDA. Los gastos que irrogue la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, serán asumidos por la Municipalidad Provincial de San Martín, de acuerdo al presupuesto asignado para la realización de tal evento.

TERCERA. Todo proyecto que se presente viable como unidad ejecutora distinta a la Municipalidad Provincial de San Martín, deberá consignar una carta de compromiso de cambio de unidad ejecutora.

CUARTA. Si algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no puede ser ejecutado, el Alcalde Provincial dispondrá el reemplazo de dicho proyecto con otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia.

QUINTA. Según el criterio de prelación, los proyectos que no fueron priorizados en el proceso participativo del año 2015 por falta de disponibilidad presupuestal y que se encuentran en el banco de proyectos institucional, se considerarán en el presupuesto participativo del año siguiente para su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA 2016, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres, previa evaluación por parte del Equipo Técnico de la Institución, de acuerdo a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado -PDC'y las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF.

SEXTA. El Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, se desarrollará en estricto cumplimiento del cronograma; el mismo que forma parte del Presente Reglamento.

SÉPTIMA. Las disposiciones no complementadas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo de Coordinación Local Provincial y aprobadas mediante Resolución de Alcaldía.

OCTAVA. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.

Tarapoto, Marzo del 2015.

ANEXO N° 1

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA
EL AÑO 2016 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**

FASE 1: PREPARACION, COMUNICACION Y SENSIBILIZACION

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESULTADO	RESPONSABLES	FECHA
*I Reunión de trabajo, para revisar proyecto del reglamento y cronograma del proceso del presupuesto Participativo año 2016.	La Oficina de Planeamiento y Estadística conjuntamente con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto revisa el reglamento y cronograma del proceso participativo.	Redacción final del reglamento y cronograma del proceso del presupuesto Participativo año 2016	*Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. * Oficina de Planeamiento y Estadística.	06 de Marzo
*Elaboración y aprobación de Ordenanza Municipal.	Documento que inicia el proceso participativo en el ámbito Provincial.	Aprobación de Ordenanza Municipal.	*Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. *Concejo Provincial. *Secretaría General.	Cuarta semana de Marzo
*Conformación del Equipo Técnico Municipal.	Evaluación y designación del Equipo Técnico.	Equipo Técnico constituido.	*Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.	Cuarta semana de Marzo
*Sensibilización y difusión del proceso Participativo. *Difusión de la ordenanza en el ámbito provincial.	Sensibilización y difusión del proceso por diversos medios de comunicación.	Difusión de comunicados, Declaraciones radiales, televisivas, y folletos.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. *Oficina de Imagen Institucional.	Segunda semana de Abril
*Preparación de materiales para capacitación en reuniones y talleres de trabajo.	Revisión de la información.	Organización de la documentación.	*Gerencia de Planeamiento y Presupuesto *Equipo Técnico Municipal.	Segunda semana de Abril

CONVOCATORIA Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESULTADO	RESPONSABLES	FECHA
*Convocatoria pública y difusión del Proceso del Presupuesto Participativo.	Invitar a las organizaciones e Instituciones públicas y privadas de la jurisdicción para participar en el proceso.	Difusión de avisos, comunicados y otros. Entrega de invitaciones para participar en el proceso.	*Gerencia Desarrollo Social *Área de Participación Ciudadana.	07 Abril hasta finalizado el proceso
*Identificación e Inscripción de Agentes Participantes.	Recepción de los agentes participantes, inscripción y acreditación de los mismos, para el proceso participativo.	Inscripción y acreditación de agentes participantes en el Libro de Registro en físico y digital.	*Oficina de Recursos Humanos.	08 de Abril al 17 de Abril
*Publicación de Registro de agentes participantes.	El registro de agentes participantes al proceso se publica por diversos medios.	Difusión de relación de agentes participantes por diferentes medios.	*Oficina de Informática y Sistemas. *Oficina de Imagen Institucional	20 de Abril
*Observaciones a las inscripciones.	Presentación de alguna observación a la inscripción de los Agentes Participantes.	Absolución de observaciones	*Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.	21 de Abril al 27 Abril

ANEXO N° 1

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA
EL AÑO 2016 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**

* Publicación definitiva de Agentes Participantes.	Emitir lista de Agentes Participantes.	Publicación de la lista de Agentes Participantes.	*Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. *Oficina de Informática y Sistemas	28 de Abril
CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES				
ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESULTADO	RESPONSABLES	FECHA
*Juramentación de los Agentes Participantes. *Elección del Comité de Vigilancia. *Presupuesto Participativo con enfoque por resultados. *Sistema Nacional de Inversión pública - SNIP. *Tipología y elaboración De Proyectos. *Medio Ambiente	Desarrollo de acciones de capacitación sobre temas de interés del proceso participativo.	Desarrollo de ponencias.	*Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. *Equipo técnico.	30 de Abril
* Portales de las dependencias públicas Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806. * Portal de InfraObras- Contraloría General de la República (trabajo práctico).	Desarrollo de acciones de capacitación sobre temas de interés del proceso participativo.	Desarrollo de ponencias	*Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. *Equipo técnico	30 de Abril
FASE 2: CONCERTACIÓN. TALLERES DE TRABAJO				
ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESULTADO	RESPONSABLES	FECHA
*Taller de rendición de cuentas del presupuesto participativo año 2014.	*Dar cuentas correspondientes al ejercicio del año anterior.	*Desarrollo del taller de rendición de cuentas.	*Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. *Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano	08 de Mayo
*Informe del Comité de Vigilancia año 2013.	* Informe de los trabajos que vienen realizando y los resultados de la evaluación.		*Equipo Técnico.	
*Revisión del Plan de Desarrollo Concertado. *Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley 29664 DS N° 048.2011.PCM. *Exposición, discusión y aprobación de matriz de priorización.	* Revisión de la Visión, metas y objetivos, del plan, hacer replanteamiento de ser necesario. *Revisar los criterios de priorización.	*Desarrollo del taller de revisión del plan de desarrollo concertado.	*Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. *Equipo Técnico. *Comité de Vigilancia.	15 de Mayo
*Identificación y priorización de los	*Matriz de Problemas, Potencialidades y	*Desarrollo del Taller de Priorización	*Gerencia de Planeamiento y	22 de Mayo

ANEXO N° 1

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA
EL AÑO 2016 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**

principales problemas que afectan a la población	Resultados	de Problemas	Presupuesto. *Equipo Técnico.	
*Presentación de Perfiles de Proyectos.	*Proyectos presentados por los Agentes Participantes. *Relación de proyectos viables.	*Desarrollo de taller de presentación y evaluación técnica de proyectos	*Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. *Equipo Técnico.	29 de Mayo
*Revisión, evaluación Técnica y financiera de los proyectos propuestos.	Determinar la priorización de proyectos.	Se cuenta con una relación de proyecto priorizados.	*Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. *Equipo Técnico.	01 al 03 de Junio
FASE 3: FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS				
ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESULTADO	RESPONSABLES	FECHA
* Presentación de resultados de evaluación de perfiles	*Los Agentes Participantes proceden a determinar el orden de prioridad de los proyectos y acciones.	*Contar con una lista de intervenciones por orden de priorizadas.	*Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. *Equipo Técnico	05 de Junio
*Aprobación de los acuerdos del proceso	*Evaluación del Proceso, acciones.	*Consenso sobre la priorización de acciones y firma del Acta de acuerdos y compromisos.		
*Elaborar el informe final del Presupuesto Participativo año 2016 con enfoque por resultados.	Redacción del informe final del proceso.	Informe final.	*Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. *Equipo Técnico.	12 de Junio
*Remitir el informe del Presupuesto Participativo a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.	La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el informe final de todo el proceso participativo a la DRPP-MEF	Informe final del proceso recepcionado en la DGPP- MEF.	*Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.	22 de Junio
FASE 4: COORDINACION ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL - CCLPSM				
ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESULTADO	RESPONSABLES	FECHA
*II Reunión de Coordinación y/o Articulación. Dar a conocer la formalización de los acuerdos.	Convocar a los miembros del CCLPSM para definir Intervenciones Provinciales, así como acciones de cofinanciamiento de proyectos.	Definición de acciones y financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de inversión en el marco del presupuesto Participativo.	*Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. *Alcaldes	25 de Junio